

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, CON RELACIÓN AL “DECRETO POR EL QUE, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SE DISPONE LA SUPRESIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO”.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con la decisión del Gobierno regional y su Consejería de Educación y Empleo de intentar, por tercera vez, la supresión del CEIP Miguel Ángel Blanco de El Álamo, así como por rechazar el contenido del proyecto de Decreto presentado para llevarlo a cabo en esta ocasión.

No repasaremos todo el recorrido legislativo y jurídico que ha tenido, hasta la fecha, la decisión de suprimir el mencionado centro educativo público, así como su privatización y, a nuestro juicio, regalo a una empresa privada, pero sí recordaremos que es el tercer Decreto que intentará suprimirlo y que las diferentes actuaciones cosechan ya un buen número de sentencias que, entre otras cosas, han anulado los dos Decretos anteriores y obligado a que exista el informe preceptivo del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Tampoco nos extenderemos demasiado en el voto particular, pues una parte de los argumentos que basan nuestra posición ante el Decreto deberán quedar para el futuro recurso ante los Tribunales, que a buen seguro deberá producirse por aspectos relacionados con el nuevo Decreto si éste llegara a aprobarse, pero hemos de insistir en determinadas cosas que, de forma resumida, nos hacen presentar este voto particular.

En primer lugar, aunque el Dictamen del Consejo Escolar ha presentado las lógicas propuestas de modificación, no podemos aceptar que se presente al Consejo Escolar un proyecto de Decreto que venga a decir que el centro educativo mencionado se suprime de forma obligada por la sentencia judicial emitida el 26 de enero de 2011 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, pues ello no es cierto y supone, a juicio de la FAPA, una tergiversación de la propia sentencia. La misma sólo obliga a que el Decreto tenga el Dictamen preceptivo del Consejo Escolar, algo que el Gobierno regional y su Consejería de Educación (denominada así en las anteriores actuaciones) han obviado de forma consciente hasta la fecha.

En segundo lugar, no podemos aceptar que, a pesar de haber solicitado este Consejo Escolar de forma expresa a la Administración educativa, en virtud del acuerdo alcanzado en ese sentido por su Comisión de Dictámenes e Informes, las causas que justifican la supresión del centro educativo, la única respuesta a esa petición haya sido simplemente que se realiza porque la sentencia mencionada obliga a pedir el Dictamen al Consejo Escolar. Valga el argumento expresado en el apartado anterior, a lo que, añadimos, que no consideramos que la respuesta se ajuste en lo más mínimo a la solicitud formulada por el Consejo Escolar, pues siguen sin conocerse los motivos que tiene la Administración educativa para que el Consejo de Gobierno pueda aprobar la supresión del centro afectado.

En tercer lugar, no podemos aceptar que la Administración educativa siga intentando suprimir el centro educativo sin justificar con dato alguno su decisión. Y no sólo porque tenemos derecho a conocer qué justifica realmente la supresión, si es que ello existe cumpliendo la legalidad vigente, sino porque así lo exigen dicha legislación y, por supuesto, los Tribunales de Justicia. Baste en este extremo recordar que en las sentencias que afectan a este caso se dice, entre otras cosas, que *"...Finalmente, la discrecionalidad técnica, a que se refiere la sentencia del 18 de septiembre de 2001 del Tribunal Supremo, no puede subsanar el defecto de no concretar la Administración las causas o motivos concretos..."*; recordando así mismo la parte de la sentencia 35/2002 de la Sala Primera del Tribunal Constitucional que indica que *"...Al respecto, hemos de recordar que la existencia de una motivación adecuada y suficiente, en función de las cuestiones que se susciten en cada caso concreto, constituye una garantía esencial..."*. Es más, en las sentencias emitidas se llega a decir explícitamente que *"...El administrado carece, por tanto, de la más mínima noticia respecto del motivo que ha dado lugar a la supresión del colegio público..."*. Y esa realidad no ha sido modificada.

En cuarto lugar, no podemos aceptar que se intente suprimir un centro público en funcionamiento, como los propios Tribunales han expresado, cuando los datos que se conocen obligarían a mantenerlo, algo que los propios Tribunales de Justicia han dicho *"...de donde se desprende que los datos de escolarización referidos a Educación Infantil y Primaria y las previsiones de necesidades para los próximos cursos escolares, a los que se remite el Decreto para justificar la supresión, obligarían justamente a adoptar la decisión contraria y a mantenerlo para satisfacer la gran demanda existente en el municipio y la adecuada prestación del servicio público..."*

Por tanto, la FAPA exige la retirada del Decreto en cuestión, la reincorporación del CEIP Miguel Ángel Blanco de El Álamo al registro de centros educativos con carácter inmediato, y la reanudación de las actividades escolares que fueron bruscamente interrumpidas en su día; lo que nos llevaría a que se comunique a la empresa privada que está gestionando indebidamente un espacio público, y que debe cesar en sus actividades para que sean asumidas por la Administración educativa con el personal y los recursos públicos adecuados, con independencia de que deba o no ser resarcida de los perjuicios que la propia Administración le haya podido causar, si fuera el caso, por las decisiones que tomó en su día y que nos llevan a estar en esta situación en la actualidad. Por supuesto, se debe comunicar a las familias que deben dejar de forma inmediata de pagar cuotas por conceptos que la legislación vigente obliga a prestar de forma gratuita en los centros sostenidos con fondos públicos, tal y como ocurre con seguridad al menos en los centros públicos y, por tanto, como debe suceder en el CEIP Miguel Ángel Blanco de El Álamo.

Y, por último, la FAPA exige que el Gobierno regional y su Consejería de Educación y Empleo reconozcan de una vez que la supresión del CEIP Miguel Ángel Blanco no se debería haber producido y ponga fin a esta sucesión de normas y sentencias que, a juicio de la FAPA, sólo buscan dilatar el proceso jugando con los tiempos judiciales y las deficiencias del sistema judicial, pues, en base a lo conocido y sucedido, tarde o temprano se pondrán presumiblemente las cosas en su sitio obligando a la existencia de dicho centro público, lo que significará que los responsables de las actuaciones desarrolladas habrán podido perjudicar a muchas personas y entidades por el camino. Errores se cometen; reconocerlos es de sabios; solucionarlos es una exigencia para los gestores que quieran actuar eficazmente; y hacerlo pronto es aplicar bien el sentido común, algo que la sociedad demanda, o debería demandar.

Madrid, 9 de febrero de 2012